PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PRIVADA 19/2019.-

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:
El presente llamado a licitación Privada tiene por objeto la contratación de Servicio de transporte con capacidad para cubrir 38 Plazas, destinados a la Dirección General de Servicios Generales del Ente Provincial de Termas del Neuquén.
El vehículo deberá ser 0km o tener 2 años desde el patentamiento y beberá contar con habilitación Provincial – Nacional para el transporte de pasajeros, Seguros correspondientes para transitar con pasajeros, radicación en la provincia, reemplazo automático de la unidad en caso de un eventual inconveniente para proseguir con el servicio,
El oferente deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria según el Ente lo requiera, flete y otros gastos involucrados, incluidos los gastos que devienen de alojamiento, viandas para los choferes corren por cuenta del oferente.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN
-La Licitación se realiza dentro del marco de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto N° 1665/18y 381/17 modificatorios del Decreto N° 2758/95 reglamento de Contrataciones.
-Decreto Nº 1394/14.
-A los efectos de la aplicación de los beneficios en el Régimen de Promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los "certificados de Producto Neuquino" y de "calidad" (de corresponder) emitidos por el centro Pyme y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que corresponde.
-El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el punto 1.4 del presente, comunicadas fehacientemente hasta un día hábil antes de la apertura de ofertas, mediante aviso escrito a todos los adquirentes del pliego.
En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

1.3. SUJETOS PARTÍCIPES DE LA LICITACIÓN
Resultan partes de esta Contratación:
a)**Autoridad de Aplicación:** Ente Provincial de Termas del Neuquén.
b)**Oferente:** Sujeto interesado o interesados que presenten una oferta en el marco de la Licitación reglada por este Pliego.
Podrán ser oferentes en la Licitación, siempre que sean de naturaleza privada, las personas físicas, cualquier Sociedad Comercial y las Uniones Transitorias de Empresas, constituidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con las características y perfil que define el presente Pliego.

1.4 ACLARACIONES - CONSULTAS AL PLIEGO
Solamente los partícipes de la presente licitación podrán solicitar aclaraciones por escrito, como así también presentar ofertas.
Los pedidos de aclaración podrán ser formulados por los oferentes al licitante hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer dentro de los tres (3) días de formuladas las consultas. Sin perjuicio de la comunicación de la existencia de notas aclaratorias a los domicilios denunciados por los adquirentes de pliegos, éstos se considerarán notificados de pleno derecho tres (3) días corridos anteriores al previsto para la apertura de sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir a la Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén

Provincial de Termas del Neuquén.

1.5. BASES DEL LLAMADO

- Definiciones.

Al efecto de esta licitación se entenderá por:

Pliego: El conjunto de normas que regulan las bases y condiciones del llamado a licitación, contenidas en este instrumento.

Interesado o eventual oferente: Toda aquella persona y/o Sociedad que adquiera el pliego de bases y condiciones de esta licitación.

Oferente: Interesado o interesados que presenten una oferta ante la Autoridad de Aplicación en el marco de la licitación reglada por el pliego.

Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el oferente, en el procedimiento de la presente licitación.

Adjudicación provisional o pre-adjudicación: Acto preparatorio no vinculante mediante el cual la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades adjudica provisionalmente o pre-adjudica a la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido para esta licitación.

Adjudicatario provisional o pre-adjudicatario: Oferente a cuya oferta la Autoridad de Aplicación haya pre-adjudicado o adjudicado en forma provisional la prestación del servicio.

Adjudicatario definitivo: Asume esa calidad, el oferente cuya oferta haya sido adjudicada provisionalmente o pre-adjudicada por la Autoridad de Aplicación y que se ratifique mediante el correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULOII: RÉGIMENLEGAL

ARTÍCULO 2: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Poseen todas las facultades propias del régimen de las contrataciones administrativas con las particularidades que surgen de las normas específicas aplicables y del presente Pliego.

ARTÍCULO 3: OFERENTES ADMISIBLES

Será requisito indispensable que las personas físicas o jurídicas que concurran a la licitación se encuentren debidamente inscriptas en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, y cumplan con todos los requisitos que se exijan para ser considerados Proveedores del Estado Provincial, al momento del acto de apertura de sobres.

DOMICILIO

Los oferentes deberán constituir domicilio legal en la Provincia de Neuquén, Provincia homónima.

Si al momento de efectuar las notificaciones correspondientes a la presente licitación, se encontraren locales vacíos o si los domicilios declarados no existieran, dejando constancia fehaciente de ello, la oferta quedará automáticamente desestimada. En el domicilio legal que los interesados o eventuales oferentes constituyan, la documentación debe poder ser entregada y recibida.

No será aceptada la constitución de domicilios establecidos en casillas de correo.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio, incluso los de requerimiento postventa dentro del período de garantía.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

A los fines de la garantía de las unidades a adquirir, este domicilio deberá mantenérselo permanentemente actualizado, hasta la total expiración de la misma.

ARTÍCULO 4: OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos:

a) Que tengan alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
b) Posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia, se encuentren inhabilitados, tengan vencida su inscripción o bien no se encuentren empadronados.
c) Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación. Las que

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

se encuentren en estado de concurso preventivo podrán formular ofertas salvo decisión judicial en contrario.-

d) Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhibidas o concursadas civilmente.
e) Empresas cuyos socios o miembros del Directorio tengan pendientes causas y/o condenas en la justicia penal.
f) Sean evasoras o deudoras morosas impositiva o previsionalmente declarados por decisión judicial o administrativa firme.
g) Lo normado por Decreto Nº 1927/05.-
h) Los oferentes que tengan el mismo representante o apoderado.
i) No acrediten que la actividad que se ofrece, no está incluida en el objeto social del ente.

Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incursos en ninguna de las causales señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 5: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, de los Pliegos que regirán el contrato y de la documentación que lo integre. El sólo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas como asimismo de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios para las prestaciones a su cargo, impuestos nacionales, provinciales y municipales, condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, etc. No se admitirá reclamo alguno que derive de los puntos precedentes en sus condiciones normales y del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y demás implicancias vinculadas al mismo.

Quedan exceptuados aquellos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada fehacientemente demostrada, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos en las Cláusulas Particulares, en sobre u otro envoltorio cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos. Deberá contener toda la documentación de la firma oferente, establecida en el Artículo 14° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Los sobres de presentación NO tendrán membretes o inscripciones que identifiquen al proponente.

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

ARTÍCULO 7: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

Para presentar la propuesta es obligatorio haber retirado la documentación de la licitación a nombre de alguno de los que sean oferentes.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá dejar constancia del mantenimiento de oferta, que en ningún caso podrá ser inferior a los Treinta(30) días corridos, a partir de la fecha de apertura del acto licitatorio.

Para el supuesto caso que no pudiera resolverse las adjudicaciones dentro del plazo mencionado anteriormente, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento.

GUILLERMO MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

CAPÍTULOIII: GARANTÍAS

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS REQUERIDAS

9.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será del diez por ciento (10%) del total cotizado, en un todo de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisible.
- A los oferentes que no estén incluidos en la pre adjudicación o adjudicación.
- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CONTRATO

De manera previa a la adjudicación, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en un todo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Provincia, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

9.3 GARANTÍA POR OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo normado por el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el oferente adjudicado, al momento de la recepción del anticipo financiero, deberá afianzar por el mismo valor, en alguna de las formas previstas en el Artículo citado.

ARTÍCULO 10: FALTA O INSUFICIENCIA EN LAS GARANTÍAS

La insuficiencia de garantía correspondiente a la mencionada en el punto 9.1 del presente Pliego, tendrá la posibilidad de ser subsanado en el término que establezca el funcionario competente. Los oferentes que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada rechazada la oferta, con posterioridad al acto de apertura.

CAPÍTULO V: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

a) Las ofertas se presentarán por duplicado, en sobre o paquete cerrado de forma tal que no pueda abrirse sin violarse y no podrán ser redactadas en lápiz.

b) Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.

c) El duplicado quedará en reserva y en poder de la Autoridad de Aplicación.

d) El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los Pliegos, (excepto pedido de presupuesto y detalle de cotización), Aclaraciones y Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la presentación original.

e) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y/o apoderado de la firma.

f) De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.

g) Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en número, y en letras y números por el total General de la propuesta.

ME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras

Este precio será NETO-NETO.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo es RESPONSABLE INSCRIPTO por lo cual se debe cotizar con I.V.A. incluido en el Presupuesto oficial y su discriminación al momento de la facturación.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA
Aspectos formales de la presentación de ofertas:
Los oferentes deberán realizar sus propuestas, redactadas en idioma español, ajustándose al pedido de presupuesto y a las demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en los que se consignará, en su exterior, el siguiente texto:

Ente Provincial de Termas del Neuquén
Dirección General de Compras de la Dirección Provincial de Administración

Licitación Privada Nº_____/2019.
Apertura: Fecha _____Hora:_____hs.

SIN identificación del Oferente

11.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN
Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de apertura fijada en las Cláusulas Particulares del presente llamado a licitación.

11.4. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES
La Autoridad de Aplicación recibirá los sobres de los Oferentes hasta el día y hora límite indicados para el acto de apertura del presente llamado a licitación. Los sobres que llegaran al lugar de apertura pasados el día y la hora establecidos para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se pondrán a disposición del remitente, por un período de treinta (30) días, dejándose constancia de ello. Pasado dicho término, sin haber sido retirados por el remitente, los Sobres serán destruidos.

11.5. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN
La totalidad de la documentación que integra la oferta (originaly copias) deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas por el oferente o su apoderadocon poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura privada.

ARTÍCULO 12: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

12.1 Las únicas causales de rechazo de una propuesta en el Acto de Apertura de sobres son las que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia:
a) Falta de Garantía en los términos del Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.
b) Falta de firma del proponente en la documentación.
12.2 con posterioridad al acto de apertura
La Autoridad de Aplicación podrá rechazar todas las ofertas que no estime convenientes sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Asimismo podrá declararse desierta la licitación en los casos que no se presenten ofertas de precios y demás elementos requeridos convenientes y/o ajustados al objeto y/o a las condiciones del Pliego.
No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.
La insuficiencia de garantía, que no cumplimenten los requisitos a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada la oferta rechazada.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN MINISTERIO DE TURISMO

MIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

La Comisión de Pre adjudicación tendrá la facultad de verificar la Información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de cotejo y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta.

ARTÍCULO 13: OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE

El Sobre deberá contener, la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del Pliego Único original con Pedido de Presupuesto, Anexo (Declaración Jurada) y Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura privada.

B. Cada foja original, las cláusulas particulares y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.

C. Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

D. Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva - AFIP – y Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.

E. Acuerdo que acredite, en su caso y que el oferente se presenta como UNIÓNTRANSITORIA DE EMPRESAS. En la Oferta se incluirá una Copia del Convenio de la Unión Transitoria de Empresas en el que conste, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento de la Oferta y que el Representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas, y que será él quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

F. Garantía de mantenimiento de oferta por el monto especificado en el Artículo 9°.

G. Para el caso de presentarse una S.A. o S.R.L., estas deberán presentar el Contrato Social, Acta de designación de autoridades correspondiente y Poder que faculta al firmante del Pliego, debidamente certificadas y legalizadas.

H. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.

I. Certificaciones, folletos, muestras y todo dato o elemento que resulte oportuno para su evaluación de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas particulares.

J. Decreto 1394/2014

Que el requisito obligatorio de los proveedores y/o contratistas del estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el fisco provincial, requerido por el art. 88° inc. d) del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por la ley n° 2141 de administración financiera y control, será verificado por el servicio administrativo financiero o el sector encargado de las contrataciones de los organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el art. 3° y 4° del anexo único de la resolución n° 035/dpr/14. Dicha comprobación deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Que una vez realizado el proceso de verificación, y si se detectasen inconsistencia y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al interesado a efectos de que regularice su situación ante la dirección provincial de rentas, para lo cual se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del organismo actuante.

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el art. 71° inc. 1 del anexo II del decreto n° 2758/95 – reglamento de contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 89° del mismo plexo legal.

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1. Apertura de Sobres

En el día y hora fijados para la apertura de la Licitación, se abrirán en acto público todos los sobres presentados.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, labrará un acta de lo actuado donde dejará expresa constancia de quienes presentaron los sobres, número que les corresponde como oferentes, personería invocada, y demás datos vinculados al acto de referencia. El acta podrá ser suscripta además por los oferentes que estuvieran presentes al concluir el acto.

La presentación de los sobres implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la licitación, establecidos en el pliego, y demás documentación licitatoria.

15.2. Análisis del Contenido del Sobre

La comisión de pre-adjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y recaudos contenidos en los sobres.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar, las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida o el que la Administración disponga. De ningún modo estas aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales.

Si los interesados no cumplieran en plazo con lo establecido, se dará por desistida su presentación.

15.3. Mejoramiento de ofertas

En el caso que la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes en el mercado, la administración del Ente Provincial de Termas del Neuquén podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que el informe de la Comisión de la Pre-adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan el derecho alguno para los proponentes, no obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

15.4. Adjudicación Provisional o Pre adjudicación

La Comisión de Pre-adjudicación preferirá la mejor oferta en cuanto a calidad y precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación.

15.5. Notificación de la adjudicación provisional o pre adjudicación

La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o pre adjudicación.

ARTÍCULO 16: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, para formular las impugnaciones y observaciones debidamente fundamentadas que estimen corresponder.

CAPÍTULO VII: DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17: FIRMA

La entrega de la orden de compra se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la adjudicación o en caso de existir impugnaciones, a partir de la resolución de la misma. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 18: SELLADO DEL CONTRATO

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes.

Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE TURISMO

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 19: INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO PRELACIÓN

A los fines de interpretar el contrato se estará a la siguiente prelación:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
b) Ley 2141 de "Administración Financiera y Control".
c) El Decreto Reglamentario Nº 2758/95y sus modificatorios el Decreto N° 1665/18 y el Nº 381/17.
d) El Decreto 1394/14
e) La Ley 1284 de "Procedimiento Administrativo".
f) Decisión de la Autoridad de Aplicación.
g) Normas supletorias y complementarias.

CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente Pliego serán suspendidos y prorrogados por igual tiempo, si se presentaran supuestos de caso fortuito o fuerza mayor durante todo el tiempo en que éstos se hubieran producido.

CAPÍTULO IX: CLÁUSULAS PARTICULARES

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES:

Los sobres deberán entregarse en la Dirección General de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración, sita en calle Tet. De Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685 en horario administrativo (de 08:00 hs. A 15:00 hs.).

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 06/12/2019 HORA: 10:00

LUGARDE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita encalle Tet. De Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685.

DE LAS CANTIDADES: El Organismo contratante, previo a la adjudicación de una propuesta, podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda del veinte por ciento (20%), conforme lo establecido en el Artículo 55° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

DE LA ORDEN DE COMPRA: hallándose firme la adjudicación, la Dirección Provincial de Administración, emitirá la correspondiente Orden de Compra.

PLAZO DE ENTREGA: El servicio deberá iniciarse de forma inmediata en un plazo no mayor a los Siete (07) días corridos de recibida la Orden de Compra por parte del Proveedor.

Cumplido el plazo de entrega el adjudicado podrá solicitar por única vez prórroga, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora, el cual no deberá ser mayor al plazo original y será otorgado por la autoridad que aprobó la contratación, según lo estipulado en el Artículo 57º del Reglamento de Contrataciones.

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega y no solicitada y/o no aprobada la prorroga será pasible de aplicación de la penalidad estipulada en el Artículo 71º apartado 2) inciso a): "multa por mora del 0.25% diario del valor final del bien".

Si la mora se produce al término de la prórroga (solicitada y aprobada) la multa aplicar será calculada al doble del porcentaje establecido en el párrafo anterior.

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

FORMA DE ENTREGA:
El servicio quedará sujeto a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60° del Reglamento de Contrataciones.

LUGAR DE ENTREGA:
En el inicio del recorrido a realizar, tendrá lugar en el Ente Provincial de Termas del Neuquén, Loncopue, según el cronograma descripto en el Pedido de Presupuesto Anexo del presente pliego.

PERIODO DE LA CONTRACIÒN:
El inicio del periodo de contratación será a partir del 01/01/2020 Hasta el 29/02/2020 con Opción a Prorroga.

CAPACIDAD JURÍDICA
El oferente deberá poseer capacidad jurídica. El plazo de vigencia del contrato social para las sociedades oferentes no podrá ser menor al plazo de duración de entrega de los bienes.
A los efectos de una mejor evaluación de la oferta la Dirección Provincial de Administración PODRÁ solicitar lo detallado a continuación:
1.Acreditar su condición de fabricante o en su defecto contar con el aval de una firma fabricante que garantice la calidad y la producción necesaria para esta encomienda. Todas estas acreditaciones deberán contar con elementos de prueba a satisfacción de la comitente.
2.Acreditar su capacidad en volúmenes de fabricación de por lo menos tres (03) veces respecto de los volúmenes de la presente encomienda, todo ello dentro de un período continuado de seis (6) meses.

FORMA DE PAGO: La presente contratación se abonará a treinta (30) días de la fecha de presentada la factura, con el cumplimiento del servicio a mes vencido, remito y orden de compra sellada por la Dirección Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE TURISMO

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

Corresponde Expediente N° 8518-002931/19
Licitación Privada N° 19/19.-

Neuquén, ____de _____ 2.019.-

ALA SEÑORA
DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Alejandra López
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los siguientes puntos que se relacionan con mi oferta adjunta:
DOMICILIO: Declaramos tener domicilio **LEGAL,** dentro de la Provincia, en la calle.....N°.....Piso-Departamento de la ciudad de.....Provincia de.....
El domicilio **REAL** en la calle.....Nº.....Piso - Departamento ..... de la ciudad de .....Provincia
REPRESENTATIVIDAD: El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir la documentación de la presente Contratación en su carácter de.....de la firma.....

JURISDICCIÓN JUDICIAL: Declaramos que para cualquier cuestión jurídica que se suscite en relación a esta oferta, aceptamos la competencia ordinaria de los Juzgados de la ciudad de Neuquén.
INSCRIPCIÓN ENEL PADRÓN DE PROVEEDORES: Bajo el nº.....con vencimiento el .....,según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, otorgado de acuerdo a Disposición N° 73/2004 de la Contaduría de la Provincia.

IMPEDIMENTOS: Declaramos no estar comprendido entre las personas impedidas para contratar con el Estado Provincial, enumeradas en el Artículo 88° del Reglamento de Contrataciones.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA,** allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI

RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS
DEL NEUQUEN - EPROTEN

PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura:	06-12-2019
Hora:	10:00

Expediente 2019-8518-002931/0
Licitación Privada - Nivel 1 Nro. 19
Lugar Apertura de Sobres: DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y PATRIMONIALES
Presentacion de Ofertas: DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y PATRIMONIALES
Domicilio en:(Tte. de Navío Eliana M. Krawczyk - Paseo Costa)- Neuquen
Sirvase cotizar por el suministro que se indica a continuacion, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentacion de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones).
Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.
Saludo a Ud. muy atentamente.

Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
1	1	2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS; Transporte de personas - Unidad de cotizacion Mensual - Fecha Inicio de Prestacion: 01/01/2020 **Marca Ofrecida:**			$	$

Total Cotizado:

Cantidad de Renglones a Cotizar: 1

Mantenimiento de oferta: 30 dias

Forma de Pago: Treinta dias fecha factura

Plazo de Entrega: 7 dias

Cronograma de Entregas

	Cant Sol	Plazo de Entre	Dependencia
1	1	7	DEPARTAMENTO COMPRAS

Firma

Referencias:
Re (N° de Renglón) Cant Sol (Cantidad Solicitada) Per Sol (Cantidad de Periodos Solicitados)
Cant ofr (Cantidad Ofertada) Per Ofr (Cantidad de Periodos Ofertados)

PROVINCIA DEL NEUQUEN
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

RIQUELME MARIELIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuqu
Ministerio de Turismo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS
DEL NEUQUEN - EPROTEN

Pedido de Presupuesto
Anexo

Apertura:	06-12-2019
Hora:	10:00:00

Expediente 2019-8518-002931/0
Licitación Privada - Nivel 1 Nro. 19
Lugar: Tte. de Navío Eliana M. Krawczyk - Paseo Costa
Presentacion de Ofertas:

	Descripcion
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS; Transporte de personas - Unidad de cotizacion Mensual **tracto sucesivo:**Si - **fch. ini:**01/01/20 - **prorrogable:**No - **cant:**0 - **plazo:**0 ----------Detalle---------- *Servicio punto a punto para el EPROTEN. *El circuito inicia en la localidad de Loncopue pasando por la localidad de Caviahue y finaliza en el complejo Termal Copahue y viceversa. *Seis frecuencias diarias de Lunes a Lunes, con intervalos de 4 horas aproximadamente. * Capacidad de reemplazo de unidad que quede fuera de servicio. * Capacidad diaria de 38 plazas. * Inicio de periodo de contrato desde 01/01/2020 hasta 29/02/2020. * Disposición horaria del servicio acorde a las características del EPROTEN. * Choferes/Conductores con radicación en la provincia del Neuquén cumpliendo con las normas, reglamentaciones y leyes dictadas a tal fin. * Unidad 0 km o 2 años menor al patentamiento, radicadas en Neuquén cumpliendo con las normas y reglamentación dictadas a tal fin. * Se deberá tener las habilitaciones y documentación en condiciones para inicio de la contratación.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE TURISMO

ENRIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo